

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 161

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7462 *Decreto 146/2023, de 16 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, del Servicio Cántabro de Empleo y del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la anterior Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio pasa a denominarse Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y asume las competencias en materia de industria, innovación y comercio de la antigua Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, así como las competencias de empleo de la antigua Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

La actuación eficaz de los órganos directivos de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio exige aprobar una norma que regule el régimen de suplencias entre sus titulares en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que les son propias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 16 de agosto de 2023.

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, del Servicio Cántabro de Empleo y del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, del Servicio Cántabro de Empleo y del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) A la persona titular de la Secretaría General le suplirá la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo, la de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, la de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y la de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, por este orden.

b) A la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas le suplirá la persona titular de la Secretaría General, la de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, la de la Dirección General de Comercio y Consumo, la de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y la de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, por este orden.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 161

c) A la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo le suplirá la persona titular de la Secretaría General, la de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, la de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, la de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y la de la Dirección General de Comercio y Consumo, por este orden.

d) A la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial le suplirá la persona titular de la Secretaría General, la de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la de la Dirección General de Comercio y Consumo, la de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, la de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo y la de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud de Trabajo, por este orden.

e) A la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo le suplirá la persona titular de la Secretaría General, la de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, la de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, la de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo y la de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud de Trabajo, por este orden.

f) A la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo le suplirá la persona titular de la Secretaría General, la de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, la de la Dirección General de Comercio y Consumo, la de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y la de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por este orden.

g) A la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo le suplirá la persona titular de la Secretaría General, la de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, la de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, la de la Dirección General de Comercio y Consumo y la de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por este orden.

Disposición Derogatoria Única. Régimen derogatorio.

Se deroga el Decreto 19/2021, de 4 de febrero, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 16 de agosto de 2023.

La presidenta del Gobierno de Cantabria,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

2023/7462

CVE-2023-7462